Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3832/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a ciertos productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo [prorrogado para 1994, por el Reglamento (CE) nº 3668/93]

(94/C 245/06)

En virtud del apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3832/90 (1), prorrogado para 1994, por el Reglamento (CE) nº 3668/93 (2), la Comisión comunica que los montantes fijos a derecho nulo abajo mencionados, aplicables para el período del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1994, han sido agotados:

Número de orden	Categoría	Origen	Montantes fijos a derecho nulo	Fecha de agotamiento
40.0070	7	Tailandia	486 000 piezas	28. 7. 1994
40.0220	22	Tailandia	324 toneladas	28. 7. 1994
40.0240	24	Tailandia	249 toneladas	2. 8. 1994
40.0260	26	China	39 000 piezas	3. 8. 1994
40.0360	36	Bielorrusia	14 toneladas	26. 7. 1994

Cuando las importaciones sobrepasen estas cantidades, se exigirá el pago de los derechos normales del arancel aduanero común.

(1) DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 39.
(2) DO nº L 338 de 31. 12. 1993, p. 22.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.437 — Matra Marconi Space/British Aerospace Space Systems)

(94/C 245/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 23 de agosto de 1994 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32 2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.